



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VII LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

6 de noviembre de 2003

Núm. 164 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 170
Núm. exp. 121/000170)

PROYECTO DE LEY

621/000164 Reguladora del Museo Nacional del Prado.

PROPUESTAS DE VETO

621/000164

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al Proyecto de Ley reguladora del Museo Nacional del Prado.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 2003.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

Los Senadores José Cabrero Palomares y Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan un veto al Proyecto de Ley reguladora del Museo Nacional del Prado.

Palacio del Senado, 3 de noviembre de 2003.—**José Cabrero Palomares y Eduardo Cuenca Cañizares**.

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1 De don José Cabrero Palomares y don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

Los Senadores José Cabrero Palomares y Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en

el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto**.

JUSTIFICACIÓN

El texto del Proyecto de Ley que presenta el Gobierno pretende una mayor autonomía del Museo en su funcionamiento y a su vez mayor capacidad de gestión en el mundo comercial y privado, para cumplir mejor la nueva orientación social y didáctica del museo, como marcan las nuevas líneas de la ciencia museológica. Pero sin embargo, confunde las medidas para una mejor gestión artística, con medidas para una gestión económica o financiera más liberal y abierta al patrocinio comercial, que nada tiene que ver con la gestión técnico-artística. Aborda además un proceso de laboralización del personal, que genera inestabilidad para sus empleados actuales, con riesgos de temporalidad que abunda en el mercado laboral, sin una negociación con el personal y sus representantes. Mantiene una estructura arcaica en el capítulo II, con Presidente, Patronato y Director, sin recoger una auténtica estructura participativa, confundiendo además la figura de Director con la del gerente, aplazando al estatuto las relaciones entre el Presidente y el Director y sobre todo liberaliza y reduce las garantías que establece la ley de contratos del Estado a los contratos comerciales del Museo y por último para atraer a las grandes fundaciones y empresas al mecenazgo en el Museo, con beneficios fiscales de sus negocios, se incorpora al régimen de beneficios fiscales que supone el mecenazgo.

El Proyecto de Ley se propone como objetivo que además de conservar el patrimonio actual, su misión principal es difundirlo y darlo a conocer a todos los ciudadanos y en el artículo 3 del mismo se detallan los fines y se incluye el promover el enriquecimiento y mejora de los bienes que dispone, pero no se precisa el compromiso de ampliar el actual patrimonio y adquirir nuevas obras del mismo, ni se hace referencia a las actuaciones descentralizadas, territorial o institucionalmente, acercando a todos los ciudadanos españoles la realidad de sus obras, que pueda realizar el museo tanto a la hora de facilitar el conocimiento y difusión de las obras que dispone, como en el impulso de colecciones, como en los programas de colaboración con otros museos, universidades o instituciones.

Otros dos grandes olvidos del Proyecto son, de una parte la relación y compromiso del museo con la estructura educativa obligatoria y no obligatoria y la inversión de recursos materiales y humanos en esa tarea y de otra con el compromiso de modernización del museo, difusión e investigación, ligado a las nuevas tecnologías de la información, los accesos digitales, Internet, etc. Ambos compromisos son imprescindibles hoy para democratizar el acceso a la cultura y el patrimonio del Museo, haciéndolo lle-

gar a todas las capas sociales, como un compromiso de la dirección del propio museo.

Por último el Proyecto que pretende una regulación del museo no pasa de ser un marco impreciso, que deja toda precisión al Estatuto e incluso reconoce en el texto de la ley que será el Pleno del Patronato, siguiendo la ley y el Estatuto (le da un rango igual a la ley y al Estatuto) la regule la organización y dirección del museo. Temas tan importantes como el papel del Presidente, las funciones del Director, criterios de elección y cese de éste; estrategia y líneas de actuación del Museo, personal, Planes generales, etc., todos quedan a expensas de este Nuevo Estatuto del que sólo conocemos que el Gobierno (puede ser el Ministerio de Educación, sin ni siquiera el Consejo de Ministros) en el plazo de tres meses aprobará el nuevo Estatuto, por lo que los grupos parlamentarios y las Cortes Generales tendremos conocimiento de todos los extremos que regulan de verdad el museo a través del «Boletín Oficial del Estado».

Por todos estos motivos presentamos este veto para que sea reelaborado superando las limitaciones expuestas y ganando en precisión reguladora y se remita nuevamente a las Cortes Generales para ser tramitado en la próxima legislatura.